

REGLAMENTO PROGRAMA
MAGÍSTER EN CIENCIAS ANIMALES Y
VETERINARIAS
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y
PECUARIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE.

MODIFICA GRADO ACADEMICO DE
MAGISTER EN CIENCIAS ANIMALES Y
VETERINARIAS Y APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS

DECRETO EXENTO N° 0012

02.01.2013

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en el D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile, el D.S. N° 223 de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0014614, de 30 de diciembre de 1996; los oficios VAA N° 040, de 13 de marzo de 2012; N° 102/2012, de 17 de abril de 2012 y 257/2012, de 27 de agosto de 2012; lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, adoptado en sesión efectuada con fecha 31 de mayo de 2011; el Acuerdo N° 80 del Consejo Universitario adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 25 de septiembre de 2012; y el Acuerdo del Senado Universitario N° 019/2012 adoptado en Sesión N° 257, efectuada el 19 de noviembre de 2012:

DECRETO

1. Modifíquese el grado académico de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias con menciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, en el sentido de suprimir las menciones de dicho programa: Ciencias Avícolas, Patología Animal, Ciencias Animales y Medicina Preventiva; y
2. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1° : Este Reglamento establece las normas específicas para la administración del Programa que conduce a la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

Artículo 2º: El Programa de Magister en Ciencias Animales y Veterinarias tiene como objetivo general formar graduados de alto nivel habilitándoles para desempeñarse en investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Sanidad, Producción y Bienestar Animal, la Salud Pública Veterinaria o la Medicina de Animales Silvestres y de la Conservación, según corresponda. Su propósito final es contribuir al bienestar humano, a través de la producción humanitaria de animales que sirven como fuente de alimentos de gran calidad biológica y sanitaria, fuente de fibras u otros materiales industriales, sujetos de compañía, deporte, recreación, investigación, trabajo, o como biosensores de impacto ambiental.

A nivel específico, los objetivos del Programa son:

- 1.- Especialización en líneas de investigación y desempeño profesional que atiendan a las soluciones de problemáticas referidas a las competencias del Médico Veterinario en la producción animal, la salud pública e higiene de los alimentos, y la clínica y cirugía de los animales grandes y pequeños.
- 2.- Ofrecer educación continua a los profesionales médicos veterinarios y profesiones afines a las líneas de investigación propuestas.

TITULO II

De la Administración y Coordinación del Programa

Artículo 3º: La responsabilidad de la ejecución y administración del Programa conducente al Grado de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, a través del Consejo de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa con el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios.

Artículo 4º: El Comité Académico del Programa estará formado por a lo menos tres académicos del claustro, que serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, quienes elegirán a uno de ellos como coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 5º: La gestión académica del Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias recaerá en el Comité Académico. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- d) Aprobar al profesor guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFET), propuesto por cada estudiante.
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o Actividad Equivalente de Tesis (AFET) y del Examen de Grado.
- f) Resolver las solicitudes de homologación y/o convalidación de actividades académicas. Los cursos homologados y/o convalidados se expresarán en los créditos correspondientes.
- g) Evaluar semestralmente el rendimiento de cada estudiante.
- h) Resolver la eliminación de estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos del Programa.
- i) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

TITULO III

De la Admisión al Programa

Artículo 6º: Podrán postular al Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado académico de Licenciado, del título profesional de Médico Veterinario u otro título profesional cuyo nivel o contenido y duración de estudios sean equivalentes a las del grado de Licenciado de la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico, y
- b) Acreditar una formación previa acorde con las exigencias, disciplinas y áreas temáticas que se desarrollan en el Programa.
- c) Frente a cualquier situación que escape a este Artículo, será el Comité Académico, quien fije los criterios y mecanismos de resolución de conflictos.

Artículo 7º: Adicionalmente, el postulante deberá:

- a) Acreditar estado de salud compatible con el Programa
- b) Presentar su *curriculum vitae*
- c) Llenar la Solicitud de Admisión
- d) Firmar la Carta Compromiso referente a la obtención, destino y propiedad de los resultados de investigación
- e) Exponer por escrito sus planes académicos o profesionales y acompañar los programas de cada una de los cursos que se solicite homologar y los certificados de notas correspondientes autenticados de acuerdo a la ley.

Artículo 8º: El Comité Académico del Programa seleccionará a los candidatos sobre la base de los antecedentes presentados y de una entrevista personal en los casos que estime pertinente. El Director de la Escuela de Postgrado resolverá sobre la admisión de los postulantes seleccionados y comunicará oficialmente a los candidatos

El Comité Académico designará un profesor tutor para cada candidato, quien guiará al alumno en el desarrollo del Programa.

TITULO IV

De la Organización de los Estudios

Artículo 9º: El Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias, está organizado semestralmente y tendrá una duración de cuatro semestres académicos de dedicación completa.

La permanencia mínima de un alumno en el programa podrá ser de dos semestres y una máxima de seis. Aquellos alumnos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Facultad.

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 10º: El plan de estudios del Magister en Ciencias Animales y Veterinarias comprenderá un plan lectivo y una Tesis o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFET)

Artículo 11º: El plan lectivo estará conformado por distintas actividades, entre las que se consideran: cursos obligatorios y electivos, seminarios y una unidad de investigación. Todas estas actividades académicas serán asignadas por la Escuela de Postgrado tomando en consideración la formación previa y los intereses del estudiante.

Estas actividades curriculares corresponder a:

Cursos Plan Común (cursos obligatorios). Son cursos de base de la disciplina. Será requisito obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado o convalidado los dos cursos del plan común.

Cursos Avanzados. Son cursos de formación superior en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado o convalidado al menos un curso avanzado.

Cursos Electivos. Son cursos a nivel de Magíster o Doctorado en los cuales los estudiantes se inscriben en función de sus intereses.

Seminarios Bibliográficos. Son cursos de estudio, presentación y discusión de trabajos científicos con un alto nivel de participación del alumno y exigencia en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado al menos 2 seminarios bibliográficos.

Unidades de Investigación. Es un trabajo individual de investigación, en donde se ejercita de modo teórico y práctico la aplicación del método científico. Será realizado de manera autónoma o semiautónoma bajo la supervisión de un tutor. Su asignación de créditos será de 18 y para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado una unidad de investigación.

Artículo 12º: El número total de créditos del Plan de Estudios del Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias es de 112. Corresponderán 14 créditos de actividades curriculares del plan común, 6 créditos de los cursos avanzados, 20 créditos de cursos electivos, 18 créditos de la unidad de investigación, 2 créditos de seminarios y 52 créditos de la Tesis. Un crédito representa 25 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquél realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

En el caso que se justificara la necesidad de realizar cursos de nivelación estos deberán realizarse en forma paralela al Programa y no serán contabilizados como créditos.

Artículo 13º: De acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de los Estudios conducentes al Grado de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, los candidatos del Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias podrán solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas en la Universidad de Chile antes (hasta tres años) y durante la realización del Programa, quien resolverá previo informe del Comité Académico. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes.

De igual forma, cursos tomados en otras Instituciones de Educación Superior antes (hasta tres años) o durante la realización del Magíster podrán ser sometidos a convalidación. El Director de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa resolverá las solicitudes enviadas.

El reconocimiento de actividades curriculares podrá cubrir como máximo 30 créditos del Plan Lectivo y en ningún caso se podrá considerar la tesis o actividad equivalente formativa a tesis.

Artículo 14º: Las calificaciones de los alumnos se expresarán en la escala de notas del 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para los cursos y otras actividades del Plan de Estudios.

TITULO V

De la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFET)

Artículo 15º: Una vez aprobado a lo menos 22 créditos en cursos y haber realizado la Unidad de Investigación, el estudiante del Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias, podrá optar a realizar una Tesis de Grado o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFET). La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización del conocimiento científico o tecnológico y generalmente buscará responder una pregunta a través de la experimentación. La actividad formativa de graduación (AFET), consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

Artículo 16º: Para la ejecución de la Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante contará con un profesor guía nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante. En caso de que el profesor guía no pertenezca al Claustro del Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias, se requerirá un profesor perteneciente al mismo, que patrocine esta actividad académica a realizar por parte del estudiante

Artículo 17º: Antes de iniciar su trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET), el alumno deberá presentar un proyecto formal de la misma. Dicho proyecto será evaluado por una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET). El Comité Académico recibirá las evaluaciones de dicha Comisión y comunicará al alumno y a su(s) profesor(es) guía(s) la aprobación o rechazo del Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET). En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez será causal de eliminación del Programa.

Artículo 18º: Una vez aprobado el Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET), el alumno deberá presentar al menos, un avance formal de la misma a la Comisión Evaluadora, dentro de un periodo no superior a seis meses de notificada la aprobación. Dicho avance consistirá de un informe escrito y una presentación oral de los avances alcanzados en la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET) hasta ese momento. La Comisión Evaluadora, podrá aprobarlo o rechazarlo. De ser rechazado el informe, se otorgará al estudiante un nuevo plazo de presentación. De la misma manera, si es aprobado, la Comisión podrá requerir de nuevos avances para fechas posteriores. Las resoluciones de aprobación de los avances de tesis otorgados por la Comisión Evaluadora deberán acompañar la presentación del escrito final preliminar de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET).

Artículo 19º: El Comité Académico, propondrá al Director de la Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por un mínimo de dos y máximo de cuatro profesores especialistas en la materia. Uno de ellos oficiará como Presidente. Estos profesores podrán haber formado parte de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET). Una vez terminada la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET), el alumno deberá entregar una versión escrita de la misma a la Comisión Evaluadora. Ésta fijará la fecha de la presentación –Examen de Defensa de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET)-, la que será privada pudiendo asistir solamente, además de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET) y el Tesista, el o los profesor(es) guía(es) de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET).

Artículo 20º: La aprobación o rechazo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET) será facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET). La Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET) se entenderá aprobada sólo si es por acuerdo unánime de todos los integrantes de la Comisión. En caso de reprobación, el Director de la Escuela de Postgrado fijará, a sugerencia de la Comisión y dentro de los dos meses siguientes a la fecha del Acta de Reprobación, una segunda y última oportunidad de presentación (Examen de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET)). Si la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET) nuevamente no es aprobada, el estudiante será eliminado del Programa.

TITULO VI

De la Obtención del Grado

Artículo 21º: Para obtener el Grado de Magíster, el candidato deberá haber aprobado las actividades curriculares del Plan de Estudios y una Tesis o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis. En ambos casos se requiere aprobar el Examen de Grado. Este examen se realizará según lo establecido artículo 30º, Párrafo 4, Título II del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile.

Artículo 22º: La calificación final para la obtención del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos, seminarios, Unidad de Investigación, la Tesis/AFET y el Examen de Grado, con las ponderaciones siguientes:

- Actividades curriculares del plan lectivo	50%
- Tesis/AFET	35%
- Examen de Grado	15%

Artículo 23º: Las ponderaciones resultarán en la siguiente calificación:

- De 4,0 a 4,9 Aprobado
- De 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción
- De 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 24º: La condición de alumno regular del Programa se extinguirá en las siguientes situaciones:

- a) Interrupción de estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa (inasistencia mayor del 30%).
- b) Reprobación de dos o más cursos o una segunda reprobación en uno de ellos.
- c) Reprobar por segunda vez el Proyecto de Tesis/ Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET) o el trabajo de Tesis/ Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET).
- d) Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- e) Permanencia de más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la Defensa de la Tesis/ Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET), o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios
- f) Reprobar en segunda oportunidad el Examen de Grado.
- g) Renuncia voluntaria al Programa.

Cualquier excepción a lo planteado en este artículo será analizado por el Comité Académico del programa

Artículo 25º: En virtud de la aprobación del presente Reglamento y Plan de Estudios establecido mediante D.U. N° 0012, de 02 de enero de 2013, deróguese el Reglamento y Plan de Estudios del Magíster de Ciencias Animales y Veterinarias de la Facultad de Ciencias Veterinarias, aprobado mediante D.U. N° 0014614, de 30 de diciembre de 1996.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero Transitorio: El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los alumnos que ingresen al Programa de Magíster en Ciencias Animales y Veterinarias a partir del primer semestre del 2013

Artículo Segundo Transitorio: Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse al presente Plan de Estudios y Reglamento.

El Decano de la Facultad arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia de otros reglamentos y planes de estudios, teniendo a la vista el informe correspondiente del Comité Académico.

B. PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS ANIMALES Y VETERINARIAS

Plan Lectivo

<u>Plan Común (cursos obligatorios)</u>	<u>Créditos</u>
Biología Celular	7
Bioestadística	7
<u>Total créditos cursos obligatorios</u>	<u>14</u>

Cursos Avanzados Electivos (el alumno debe tomar 1 a lo menos)¹



Bioquímica	6
Inmunología Avanzada	6
Fisiología Avanzada	6
Patología Molecular	6
Epidemiología Veterinaria Aplicada	6
Biología Molecular	6
<u>Total créditos mínimos cursos avanzados electivos</u>	<u>6</u>

Cursos electivos²

Modelos Epidemiológicos de Enfermedades	4
Computación	4
Diseño y Gestión de Programas de Salud Animal	3
Parasitología	4
Redacción científica y bibliometría	3
Formulación y Evaluación de Proyectos	4

¹ Estos cursos en un futuro podrán ampliarse

² Las actividades electivas se realizarán de acuerdo a los intereses particulares de los candidatos. Se entrega un listado, general no exhaustivo, de cursos que están disponibles en la actualidad tomando en consideración que los estudiantes de este programa pueden tomar cursos de otros programas de magister y doctorados acreditados de la Universidad de Chile

Bases Biológicas del Comportamiento Animal	4
Economía de la Salud Animal	4
Medicina de Animales Pequeños	4
Métodos Estadísticos No Paramétricos	4
Neuroanatomía Funcional	4
Procesos de Enseñanza y aprendizajes en Educ. Sup.	4
<u>Total créditos mínimos cursos electivos</u>	<u>20</u>
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (UI)	18
 SEMINARIOS(2)	2
<u>Total créditos mínimos plan lectivo</u>	<u>60</u>
Tesis / Actividad Formativa Equivalente a Tesis o (AFET)	52
<u>Número total de créditos del Programa:</u>	<u>112</u>

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. VÍCTOR L. PÉREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (s)

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ

Secretario General (s)